

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ F-0 00 267.

REF. : APRUEBA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N° 8 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENCION DE LOS JARDINES INFANTILES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE, 08 OCT 2015

VISTOS:

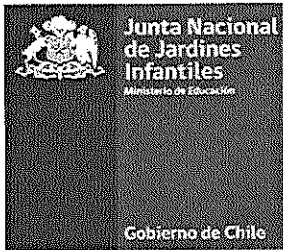
La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.798 de Presupuesto año 2015, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N° 14743 autorizada con fecha 08-10-2015 de la Unidad de Subdirección de Cobertura e Infraestructura, requiere la adquisición de material de trabajo para mantención de los Jardines Infantiles de JUNJI Región de Tarapacá.

2. Que, habiéndose verificado en el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el producto solicitado se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas, sin embargo no existe disponibilidad para la fecha solicitada.

3. Que, la Subdirección de Cobertura e Infraestructura, a través de memorándum N°065/2015, de fecha 05 de Octubre del 2015, el cual se adjunta en Sistema "ABACO" y forma parte integrante del presente acto administrativo, solicita la contratación directa del proveedor MANGINI HERMANOS, RUT 81.857.200-K, para la adquisición



de materiales de trabajo para mantención. Amparado en el artículo Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, *si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.*

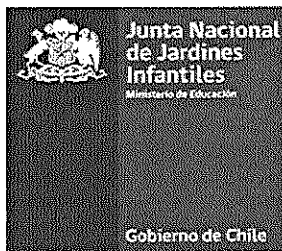
4. Que, la Unidad requirente adjunta presupuesto del proveedor **MANGINI HERMANOS.**, por adquisición requerida por la institución, por la suma de **\$251.900.-** (Doscientos cincuenta y un mil novecientos pesos) IVA incluido, cuya propuesta fue aceptada por dicho Departamento según el siguiente detalle:

COTIZACION
MANGINI HERMANOS

- 30 Manillas para estanque WC	36.000
- 20 Flapper	24.000
- 10 Tapas para WC	69.000
- 248 Tarugos N°6	4.960
- 248 Tarugos N°10	9.920
- 03 Tarros de Agorex	5.700
- 10 Adhesivos instantáneo de La Gotita	15.000
- 10 Sellos antifugas	17.000
- 10 Metros de malla mosquetera	10.000
- 03 Chapas para porton	50.400
- 248 Tornillos 3"	9.920
TOTAL	251.900 IVA incluido

FERRETERIA MANGINI
RUT: 81.857.200-K
LATORRE 777

5. Que, según lo establecido en el Art. 10 N° 08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.



6. Que, en la fecha señalada en el considerando N°1, se realizaron tres cotizaciones en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda. "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7".

RESUELVO:

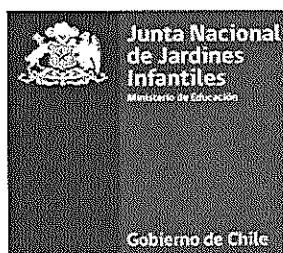
1. Se tiene por autorizada contratación del Proveedor **MANGINI HERMANOS, RUT 81.857.200-K**, domiciliado en **Latorre N° 777**, de la ciudad de Iquique, por la adquisición de materiales para mantención de los Jardines Infantiles de la JUNJI I Región.

2. Páguese al Proveedor **MANGINI HERMANOS, RUT 81.857.200-K**, la suma de **\$251.900 (Doscientos cincuenta y un mil novecientos pesos)** IVA incluido, por los materiales adquiridos para la Dirección Regional de la JUNJI I Región. El pago de los bienes se hará efectivo contra presentación de la factura respectiva a la JUNJI, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción conforme por parte de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie y la factura original deberá ser presentada por el proveedor con su cuarta copia cedible, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, calle Errázuriz N° 1366, RUT 70.072.600-2, ciudad de Iquique.

3. El proveedor deberá enviar dichos bienes a la Dirección Regional, ubicada en Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique. Por lo anterior, el proveedor deberá contactarse con Elizabeth González Perez de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura, al correo electrónico egonzalez@junji.cl, teléfono 57-2542002.

4. En caso de atraso en la entrega de los bienes solicitados, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto de los bienes no entregados oportunamente, lo que será descontada en el pago de la factura respectiva.

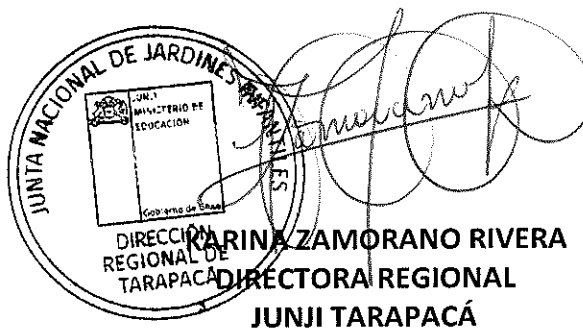


5. La relación contractual estará dada por la presente Resolución Exenta y la emisión de la respectiva Orden de Compra, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través del sitio www.mercadopublico.cl, y su aceptación por parte del proveedor, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 hrs. Si el proveedor no acepta la orden de compra en el plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de dejar sin efecto la orden de compra.

6. La supervisión y control de los bienes estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos en conjunto con la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quienes certificarán su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.

7. El Departamento de Recursos Financieros, a través de la Oficina de Compras, emitirá la orden de compra en el portal www.mercadopublico.cl, y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE, imputándolo el gasto al Subtítulo 22, Ítem 04, Asignación 010, Programa 01, del presupuesto vigente del servicio.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



KZR/BGP/MFS/PEC/IAP/jap
DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Unidad de Control y Seguimiento
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Archivo Oficina de Partes